



Funded by  
the European Union



ISCI  
Instituto  
de Salud  
Carlos III

IDIBAPS

Institut  
d'Investigacions  
Biomèdiques  
August Pi i Sunyer

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CONTRATACIÓN ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRERÍAS Y SECUENCIACIÓN WES Y  
RNASEQ, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MELCAYA 101096667,  
FINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HORIZON  
EUROPE (HORIZON-MISS-2021-CANCER-02-03) Y PARA EL PROYECTO  
FORT23/00002 DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCI), PARA LA FUNDACIÓ  
DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES  
AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS).**

*Funded by the European Union through the Horizon Europe research and  
innovation programme under grant agreement No 101096667, project MELCAYA  
(Novel Health Care Strategies for Melanoma in Children, Adolescents and Young  
Adults)".*

*Proyecto FORT23/00002, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCI) a  
través del "Programa FORTALECE del Ministerio de Ciencia, Innovación y  
Universidades"*

**Nº. EXPEDIENTE F24.038CH**

## **CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRERÍAS Y SECUENCIACIÓN WES Y RNASEQ, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MELCAYA 101096667, FINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HORIZON EUROPE (HORIZON-MISS-2021-CANCER-02-03) Y PARA EL PROYECTO FORT23/00002 DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCI3), PARA LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS).**

**A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de construcción de librerías y secuenciación de muestras del exoma completo (WES) y del transcriptoma completo (RNA- seq), de conformidad con los requerimientos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se divide en un único lote, dividido en dos sublotes:

- Sublote 1: Construcción de librerías y secuenciación del exoma completo (WES). El número de muestras a secuenciar será de aproximadamente 350 muestras de tejido sano y 400 muestras de tejido tumoral.
- Sublote 2: Construcción de librerías y secuenciación del transcriptoma completo (RNA- seq). El número de muestras a secuenciar será aproximadamente de 500 muestras de tejido tumoral.

**Código CPV:** 73000000-2 - Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.

**Naturaleza jurídica del contrato:** Privada.

**Tipología contractual:** De servicios, de conformidad con el artículo 17 LCSP.

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** El contrato está sujeto a regulación armonizada al superar los umbrales establecidos en el Artículo 22.1.b de la LCSP.

### **B.- DATOS ECONÓMICOS:**

#### **B1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 556.800,00 euros (IVA excluido)**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Importe (IVA excluido)</b>	<b>IVA</b>	<b>Importe (con IVA)</b>
Presupuesto base licitación	464.000,00€	97.440,00€	561.440,00€
Posibles modificaciones	92.800,00€	19.488,00€	112.288,00 €
Posibles prórrogas	0,00€	0,00€	0,00€
<b>Total:</b>	<b>556.800,00 €</b>	<b>116.880,00 €</b>	<b>673.728,00€</b>

**B.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 561.440,00 euros (IVA incluido).** El desglose del presupuesto es el de la siguiente tabla, y se establece como presupuesto máximo del contrato:

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)	IVA	Import (amb IVA)
LOT 1	Pressupost Base de Licitació (100%)		464.000,00	561.440,00 €
	Costos directes (%) 71,93		333.765,32 €	403.856,04 €
	Costos de materials:	213.941,96 €		258.869,77 €
	Costos indirectes (%) 21,07		97.754,68 €	118.283,16 €
	Benefici industrial (%) 7		32.480,00 €	39.300,80 €
	Possibles modificacions		92.800,00 €	112.288,00 €
	Possibles pròrrogues		- €	0,00 €
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net		464.000,00 €	561.440,00 €
	VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE		556.800,00 €	673.728,00 €

La estimación de los costes se ha calculado teniendo como referencia las ratios sectoriales de las sociedades no financieras del sector de la actividad (CNAE): Q869 Otras actividades sanitarias.

**Determinación del precio:** por los precios unitarios máximos indicados en el Anexo 2.1 del PCAP.

En la presente licitación es de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP “ *En los contratos de suministros y servicios que tramitan las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes oa ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarse éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo* ”.

La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofertados.

### C.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

#### C.1: Partida presupuestaria/ CeCo /Proyecto:

- 430.000,00€ estarán financiados por el proyecto 101096667 “*Funded by the European Union through the Horizon Europe research and innovation programme under grant agreement No 101096667, project MELCAYA (Novel Health Care Strategies for Melanoma in Children, Adolescents and Young Adults)*”. (Ref. SAP PI048010).

- 34.000,00€ están financiados por el Proyecto FORT23/00002, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) a través del "Programa FORTALECE del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades " (Ref. SAP PI049494).

**C.2: Expediente plurianual:** Si.

**DISTRIBUCIÓN DE LAS ANUALIDADES:** El 75% del presupuesto base de licitación se gastará en 2025 y el 25% en 2026:

Any	Mesos	Projecte	Import (IVA exclòs)	IVA (21%)	Import total (IVA inclòs)
2025	11	PI048010	301.000,00 €	63.210,00 €	364.210,00 €
		PI049494	23.800,00 €	4.998,00 €	28.798,00 €
2026	11	PI048010	129.000,00 €	27.090,00 €	156.090,00 €
		PI049494	10.200,00 €	2.142,00 €	12.342,00 €
			464.000,00 €	97.440,00 €	561.440,00 €

**Gasto anticipado:** No.

**D. DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

**Plazo:** El contrato se inicia con su formalización y finaliza el 30/11/2026, salvo modificación del plazo de ejecución (ver apartado Q del cuadro de características).

En ningún caso se superarán los plazos los límites de duración establecidos en el artículo 29 LCSP.

**Plazos Parciales:** No.

**Prórrogas:** No se prevén.

**E.- PUESTO DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del adjudicatario.

**F.- LOTES:** No.

- **Justificación de las razones por las que no se divide el objeto del contrato en lotes:** El objeto del contrato no admite su fraccionamiento en lotes puesto que no es susceptible de utilización o aprovechamiento por separado, ya que por cada paciente se podrá secuenciar el exoma germinal y de forma simultánea el exoma tumoral y transcriptoma, de uno o más tumores/nevus del mismo paciente. Por tanto, es imprescindible que las tres técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas sean adjudicadas a la misma empresa para posibilitar que el análisis conjunto de las muestras sea óptimo y no se desaprovechen, ya que son escasas, muy preciadoas y deben ser analizadas bajo los mismos parámetros de una forma homogénea.

**G.- GARANTÍA PROVISIONAL:** No.

**H.- GARANTÍA DEFINITIVA:** 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 14 del presente Pliego). En caso de que el precio se configure en base a precios unitarios ese 5% se calculará sobre el presupuesto de licitación.

**I.- PLAZO DE GARANTÍA:** 1 mes desde la finalización del contrato.

**J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:** No.

**K.- CONDICIONES DE CAPACIDAD:** Ver cláusula 6 del Pliego.

**L.- SOLVENCIA:** Ver cláusula 6 del Pliego.

**M.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

- **Fecha límite:** La indicada en el anuncio de licitación, que en ningún caso será inferior a 30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 LCSP.
- **Hora límite:** hasta las 14:00 horas

**Formato y lugar de presentación:** A través de dos sobres en formato digital, que se llamarán "Sobre 1 y 2" y que tendrán que presentarse mediante la herramienta de **Sobre Digital** accesible en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=CI%C3%ADnic&idCap=2986305&ambit=&](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=CI%C3%ADnic&idCap=2986305&ambit=&)

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante sobre digital o presentación de ofertas telemáticamente, en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.html?set-locale=es\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.html?set-locale=es_ES)

Los licitadores para presentar ofertas deben acceder a la información contenida en el enlace dado que la presentación errónea o fuera de plazo, por las causas que sean, dará lugar a la exclusión automática de la oferta.

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados. El licitador introducirá una PALABRA CLAVE que deberá custodiar diligentemente y no perderla, dado que sin ella no se podrá proceder a la apertura de su oferta por parte del Órgano de contratación. La imposibilidad de apertura de la oferta de un licitador por haber extraviado/olvidado la palabra clave dará lugar a la exclusión automática de la oferta.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

#### **N.- APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:**

**Lugar:** Mediante la aplicación Teams .

**Fecha:** La indicada en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante de la entidad, alojado en la plataforma de contratación de la Generalidad de Cataluña. La apertura del sobre 2 se realizará en acto público y se podrá acceder mediante el enlace que se publicará en el tablón de anuncios del expediente, alojado en el perfil del contratante de la entidad.

**O.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:** según **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

**P.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:** Según **Anexos 2.1 y 2.2 del PCAP.**

**Q.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 204 LCSP, se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato:

- Por la necesidad de adquirir servicios de preparación de librerías y/o secuenciación incluidos en el alcance del contrato y no relacionados en el expediente que, como consecuencia de la evolución del estudio, sean necesarios para conseguir los objetivos marcados.
  - Límite de modificación: máximo 20% del importe de adjudicación.
- Se prevé la modificación del plazo de ejecución del contrato por un período máximo de 12 meses, para dar respuesta a posibles retrasos en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, sin que suponga un incremento del valor estimado del contrato y con la finalidad de asegurar que se dé cobertura completa a las necesidades de la FRCB-IDIBAPS.

Cuando la determinación del precio se realiza por unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación del contrato la variación en el número de unidades durante la ejecución del contrato, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato, tal y como prevé el art. 309.1 LCSP.

**R.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Se permite, salvo en los casos en que no sea posible de conformidad con el artículo 214.1 LCSP.

**S.- SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con el artículo 215 LCSP, se permite la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato.

**T.- TRAMITACIÓN:** Ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

**U.- PUBLICIDAD:**

- Diario Oficial de la Unión Europea. Fecha de envío: La indicada en el anuncio de licitación.
- Perfil de Contratante de la Fundación de Investigación Clínico Barcelona - Instituto de Investigaciones Biomédicas August Pi i Sunyer (FRCB-IDIBAPS).  
Accesible a través de la siguiente dirección web:  
<https://contractaciopublica.cat/ca/perfilscontractant/detall/2986305?categoria=1&tipus=202&page=0>

**V.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:** Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito en la siguiente dirección de correo electrónico: [fconcurs@recerca.clinic.cat](mailto:fconcurs@recerca.clinic.cat), a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante por estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

**W.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO:** En la preparación de este contrato no se han realizado consultas preliminares del mercado según las previsiones del artículo 115 LCSP.

**X.- OTRAS INFORMACIONES:** Se hace constar que la presente contratación está subvencionada por:

- *Funded by the European Union through the Horizon Europe research and innovation programme under grant agreement No 101096667, project MELCAYA (Novel Health Care Strategies for Melanoma in Children, Adolescents and Young Adults)*”.

- Proyecto FORT23/00002, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) a través del "Programa FORTALECE del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades ”.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRERÍAS Y SECUENCIACIÓN WES Y RNASEQ, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MELCAYA 101096667, FINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HORIZON EUROPE (HORIZON-MISS-2021-CANCER-02-03) Y PARA EL PROYECTO FORT23/00002 DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII), PARA LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS).

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

REGULACIÓN: Armonizada

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: F24.038CH

CPV: 73000000-2 - Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundación de Investigación Clínico Barcelona-Instituto de Investigaciones Biomédicas August Pi i Sunyer, (en adelante, "entidad contratante" o "FRCB-IDIBAPS") del contrato de servicios cuyo objeto se encuentra descrito en el apartado A del Cuadro Resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado F** del Cuadro Resumen de Características. Asimismo, la descripción y contenido de cada lote está definido en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública ("Directiva 2014 /24/UE").

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha

modificación debería haber sido objeto de nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción, salvedad o reserva alguna.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

8. En el supuesto de que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

9. Sucesión en la parte contratante: En caso de que durante la vigencia del contrato la Administración contratante sea sujeto de una reestructuración que haga que sea absorbida o fusionada por/con una tercera entidad a la que se le atribuya el contrato, ésta entidad quedará subrogada en los derechos y obligaciones del contrato, que pasará a tener el régimen jurídico de derecho administrativo o privado que corresponda a la entidad sucesora. La garantía definitiva que se haya constituido se renovará en favor de la entidad sucesora.

## **CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo que establece el artículo 101 de la LCSP y el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, La Directiva) Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas o otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.2** del Cuadro-Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en **el Anexo núm. 6** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a precios unitarios ofertados.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el Pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de éste o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven por la entidad contratante del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

### **CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado D** del Cuadro de Características o, en caso de que corresponda, lo que haya propuesto el adjudicatario, si fuera menor.

El plazo de duración del contrato empezará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

Este contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo establecido en el **apartado D** del cuadro de características.

En este caso, la prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP de la LCSP.

### **CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES**

1. La contratación de los servicios de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará en la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

2. **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Anuncio de licitación, archivo pdf.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anejas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, archivo pdf. y anejos.
- Archivo DEUC. html
- Resolución de aprobación del expediente
- Memoria justificativa de la necesidad
- Orden de inicio

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que el contrato tipo que se adjunta como Anexo al presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, tendrán que ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten liciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

#### 4. Responsable del contrato:

El responsable del contrato por parte de la entidad contratante, será la **Dra. Susana Puig**, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es el **Dr. Elías Campo**, director de la Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (FRCB-IDIBAPS), de acuerdo con lo que se establece en la política de compras vigente.

### **CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de Contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado U** del Cuadro Resumen de Características.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá a cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

## **II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 6- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

1. Podrán contratar con la entidad contratante a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar

que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de estos medios. Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades, si éstos ejecutaran la parte del objeto del contrato para lo que se requieran dichas capacidades. Estos terceros deberán acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos en el presente pliego.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el ANEXO NÚM. 1 del presente Pliego que se hace referencia más adelante y presentar otra declaración separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

3. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

**A) Solvencia económica y financiera:** Se acreditará por uno de los siguientes medios, de conformidad con el artículo 87 LCSP:

(i) Declaración sobre el **volumen global de negocios** y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, mínimo de 835.200,00 €).

Se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

(ii) Justificante de la existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales** por importe igual o superior a 500.000,00 €.

Indicación de los riesgos mínimos a cubrir, del plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor mínimo exigido.

Se acreditará con la aportación de la póliza o certificado y con el último recibo de pago. También será necesario aportar un compromiso de renovación del seguro o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

**B) Solvencia técnica o profesional:** Se acreditará por los siguientes medios, de conformidad con el artículo 90 LCSP:

**(i)** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

**Mínimo:** Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período indicado, un mínimo de 3 servicios de construcción de librerías y secuenciación de muestras del exoma completo (WES) y 3 servicios de construcción de librerías y secuenciación del transcriptoma completo (RNA- seq ), con un importe mínimo por tipo de secuenciación de 100.000,00 euros (sin impuestos).

Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

**(ii)** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**Maquinaria mínima:** Disponer del equipo NovaSeq 6000 ( Illumina ) o superior.

Se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable por parte del empresario.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de quienes la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del

procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1

7. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

8. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/ras deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que le sustituya.

#### **CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES**

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, no admitiéndose ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado M** del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores tendrán que señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas tendrán que tener una validez de seis meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo lote en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por Lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir proposición alguna en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

4. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a la misma.

6. Los licitadores podrán indicar qué información de su oferta tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, pueda declarar como tal la oferta económica. El IDIBAPS garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES.**

1. Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, con indicación de la licitación y, en su caso, del lote al que se concurra, En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El Sobre 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, y el Sobre 2 la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose ésta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

En caso de que el contrato se divida en lotes, será necesario presentar un Sobre 1 y 2 para cada lote.

Los Sobres núm. 1 no pueden incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre núm. 2, relativo a la proposición económica y otra documentación técnica evaluable de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que en ningún caso puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfilscontractant/detall/2986305?categoria=1&tipus=202&page=0>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

**Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso**

## **exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital .**

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación. de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada) Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, por el acceso a su contenido.

4. La Mesa de Contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y de el acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará

para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- word
- pdf
- excel

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

9. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e -NOTUM, deberá/n d acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso a las notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña de un solo uso)

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

10. Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del

perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetal&keyword=CI%C3%ADnic&idCap=2986305&ambit=&](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetal&keyword=CI%C3%ADnic&idCap=2986305&ambit=&)

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

#### 11. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

### **CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN**

#### **9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**

##### **SOBRE 1**

**Título:** Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Procedimiento de contratación relativo al “SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRERÍAS Y SECUENCIACIÓN WES Y RNASEQ, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MELCAYA 101096667, FINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HORIZON EUROPE (HORIZON Y POR EL PROYECTO FUERTE23/00002 DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII), PARA LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN CLÍNICO BARCELONA – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS AUSTO PINO Y SUÑER (FRCB-IDIBAPS).

##### **CONTENIDO:**

El “Sobre 1 ” debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

#### **9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente llenado y actualizado.

Por tanto, las empresas licitadoras deben presentar el DEUC mediante el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio online de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC.
- b. Será necesario presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- d. En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/s garantía/s habrá /n de garantizar de forma solidaria las empresas que deben integrar la Unión Temporal.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el anexo núm. 1 o en el DEUC y presentar otro anexo o DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a lo que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**El órgano de contratación requerirá a la empresa a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 11 del presente Pliego.**

En todo caso, el órgano de contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas por ser adjudicatario del contrato a que se refieren las mencionadas cláusulas 6 y 11 del presente Pliego.

**9.1.2. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.**

9.1.3. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que de conformidad con el apartado G del Cuadro de Características se haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se pondrá atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

9.1.4. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.5. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.6. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

## **SOBRE 2**

**Título:** Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, para la licitación F24.038CH, correspondiente al “SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRERÍAS Y SECUENCIACIÓN WES Y RNASEQ, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MELCAYA 101096667, FINANCIADO POR LA DEL PROGRAMA HORIZON EUROPE (HORIZON-MISS-2021-CANCER-02-03) Y POR EL PROYECTO FUERTE23/00002 DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII), PARA LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN CLÍNICO BARCELONA – INSTITUTO DE INCITUGOS SUÑER (FRCB-IDIBAPS)”.

### **CONTENIDO:**

El “Sobre 2 ” debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

**9.2.** Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el **Anexo 2.1 y 2.2** del presente Pliego.

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente deberá formularse de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo núm. 2.1 y 2.2**.

Por lo que respecta a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido deberá constar desglosado el impuesto sobre el valor añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

El no seguir el modelo de oferta previsto en el **Anexo núm. 2.1 y 2.2** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

#### **CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

2. La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por la FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS).

3. La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones distintas, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación.

4. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el **Anexo núm. 3**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los distintos componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Por el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofertados .

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los establecidos en el convenio

de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en el oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

5. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadores, teniendo en cuenta 2 decimales, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato :

- La proposición presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para su adjudicación.

- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Tendrá preferencia la proposición presentada por una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo para la adjudicación de contratos que tengan por objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo,

- Proposiciones presentadas por empresas que, a la finalización del plazo para presentar oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se realizará en acto público, previa convocatoria a través del Perfil de Contratante.

6. En caso de obtener una puntuación negativa de la aplicación de una fórmula, se asignarán 0 puntos.

## **CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Conforman la Mesade Contratación los siguientes miembros:

Presidenta: Sra. Sonia Melendez .

Sustituto: Sr. Daniel Garcés.

Secretaria: Sra. Cristina Monsalve . .

Vocal 1: D. Sergio Camacho.

Sustituto: Sr. David Valcarcel .

Vocal 2: D<sup>a</sup>. Núria Castro. Jefe de la Unidad de Contratación Pública de la FRCB-IDIBAPS, como asesora jurídica.

Sustituto: D<sup>a</sup>. María García. Técnica de la Unidad de Contratación Pública de la FRCB-IDIBAPS.

Vocal 3: Sr . Luis Mochón . Jefe de Compras FRCB-IDIBAPS

Sustituto: Presidenta de la Mesa

Vocal 4: Dra. Susana Puig. Investigadora principal y responsable del contrato.  
Sustituto: Presidenta de la Mesa.

Vocal 5: D<sup>a</sup>. Sara García. Técnica de la Unidad de Contratación Pública de la FRCB-IDIBAPS.  
Sustituto: Presidenta de la Mesa

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

Custodios: *Nuria Castro, Cristina Monsalve , Maria Garcia, Sara Garcia*

## **CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS**

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre 1", a efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán inmensables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de fin del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación de otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en el Sobre 1, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. Posteriormente se notificará a los licitadores la fecha de apertura de los Sobres 2, que contienen la documentación evaluable en base a fórmulas automáticas. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil de Contratante. La apertura del sobre 2 se celebrará en acto público.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que ese momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 2 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

5. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular dicha propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

6. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, en el plazo de diez ( 10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

**(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:**

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, es necesario aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que reglamentariamente se establezcan, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal y como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación al su favor. Estas empresas estarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y habrán de nombrar a un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente, no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del Anexo núm. 4.

**(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

**(iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.** En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

**(iv) Otra documentación:**

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho Impuesto.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

(ii) En caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

(iii) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

(iv) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al siguiente licitador de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco ( 5)

días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, deberá especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

Si no hubiera proposición alguna que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de forma lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación será necesario que justifique los motivos a la resolución.

4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

#### **CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato deberá formalizarse en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

### **CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el anexo núm. 5.A de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, deberá haberse celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el anexo núm. 5.B de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precios. Esta retención se realizará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Las garantías que se presenten en efectivo, en valores, aval o contrato de seguro de caución, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

## **IV. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 16.- ABONOS EN LA ADJUDICATARIA**

La adjudicataria facturará los servicios efectivamente ejecutados y recibidos de conformidad, haciendo constar en las facturas el número de pedido y número de expediente (F24.038CH).

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/s factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitados por la entidad contratante.

La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (según código DIR3): A09026303

Destinatario de las facturas que se emitan como consecuencia de la adjudicación del contrato (Según código DIR3): A09026303

Las facturas y los albaranes de entrega tendrán que incorporar obligatoriamente el código del Expediente y el código del pedido que reciba el adjudicatario, así como los datos fiscales de la FRCB-IDIBAPS:

Fundación de Investigación Clínico Barcelona-Instituto de Investigaciones Biomédicas August Pi i Sunyer ( FRCB- IDIBAPS)  
C/ Rosellón, 149-153  
08036 Barcelona  
NIF. G59319681

La Administración contratante realiza el pago de los suministros una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

La empresa contratista podrá ceder los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

### **CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar por que la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social ya tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, a fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará a los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante tendrá también la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

## **CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

### 1. Condiciones especiales de ejecución contractual

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado como paraíso fiscal. Se acreditará con la aportación de la declaración responsable que se encuentra en el Anexo 7 del PCAP.

### 2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

## **CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidos en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de dichos gastos de la primera factura que se expida o de los siguientes, si fuera necesario.
- d. Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- f. Respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y de las normas que los desarrollen.
- g. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del período contractual.
- h. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso del mismo en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.
- j. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los licitadores, contratistas y subcontratistas tendrán que dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:
- a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
  - b) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
  - c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
  - d) Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que puedan presentarse en el proceso de contratación.
  - e) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad y independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto al conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
  - f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
  - g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
  - h) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta ( ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.) Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento.
  - i) No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
  - j) No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
  - k) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.

- l) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- m) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados b), c), d), f), g), i), j), k), l) y m) del apartado se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra a), h) del apartado el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

- m. Entregar una memoria resumen de la ejecución del contrato en formato pdf y en papel debidamente encuadernado.

## **CLÁUSULA 21.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante acta de recepción que firmarán representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas ya satisfacción de la entidad contratante.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la factura si ésta es posterior a la fecha de recepción.

Las condiciones de la garantía se fijan en el **apartado G** del Cuadro Resumen de Características.

## **CLÁUSULA 22.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutar -la por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar a las empresas subcontratadas, el órgano de contratación autorizará la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se previene la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por el órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista .

3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

4. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona. La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 23.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES**

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

#### **CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES**

1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los mismos por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia

en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a efectos del presente contrato, se describen a continuación:

#### Leves :

- ✓ Carece de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de nuevo personal o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

#### Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

#### Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono o por otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca perjuicio grave a la ejecución del contrato.

- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal distintos a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración.

### **Procedimiento.**

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del Órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- b) Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para formular alegaciones que considere oportunas.
- c) Resolución del Órgano de contratación.
- d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/ las facturas que se tengan que abonar a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

## **CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN**

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el citado artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que sea una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca perjuicio grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que carezcan de carácter de obligación contractual esencial.

## **CLÁUSULA 26.- EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, formación y nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria pueda desvincularse de la ejecución en ningún caso.

## **CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **A)** del cuadro-resumen de características del presente Pliego. Las sucesivas modificaciones que, en su caso, puedan acordarse durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso sea necesario realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas: Las causas específicas de modificación se encuentran especificadas en el **apartado Q** del cuadro de características del presente PCAP.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable del contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el correspondiente acuerdo.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

## **CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante, ubicadas en C/Roselló 149, 08036 Barcelona (España) y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen labores de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales.
- e. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

## **CLÁUSULA 29.- CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, con excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

## **CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones recurridas, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cual sea el acto que se recurra.

Sin embargo, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recorrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

En Barcelona,

Sra. Nuria Castro  
Responsable Contratación Pública FRCB-IDIBAPS

## ANEXO NÚM. 1

### DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio online de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este documento se puede descargar en la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

**Servicio para documentos ROLECE y DEUC**

Términos e Información

Comisión Europea > Herramientas > Documento europeo único de contratación

Inicio Procedimiento Exclusión Selección Finalización

**Bienvenido al servicio DEUC**

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Para más información sobre el DEUC, sírvase pulsar [aquí](#)

Si le interesan las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el DEUC, consulte [Folleto de preguntas más frecuentes](#).

**¿Quién es usted?**

Soy un poder adjudicador

Soy una entidad adjudicadora

Soy un operador económico

Previo Cancelar Siguiente

La Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat, sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación, y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el RELI y/o en el ROLECE.

[http://www.consorci.org/media/upload/pdf/09.-model-4--instruccio-1-2016-junta-consultiva-catalunya\\_1554798349.pdf](http://www.consorci.org/media/upload/pdf/09.-model-4--instruccio-1-2016-junta-consultiva-catalunya_1554798349.pdf)

El órgano de contratación de la FRCB-IDIBAPS limita la información requerida respecto a los criterios de selección a una sola pregunta, es decir, si las empresas cumplen o no todos los criterios de selección indicados en el pliego o en el anuncio.

## ANEXO NÚM. 1 -B

Exp. F24.038CH

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nº Expediente:

Denominación Expediente:

**Datos de la empresa licitadora:**

empresa individual  persona jurídica Tipo de empresa:

Nombre de la razón social:

Tipo de sociedad:

Domicilio de la sede social:

Localidad y CP:

Teléfono:

NIF/CIF:

Fax:

Dirección electrónica:

**Datos de la persona representante de la empresa licitadora:**

Apellidos y nombre:

NIF:

Relación con la firma comercial:

propietario  apoderado  otros

La persona cuyos datos constan en la solicitud de admisión, declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa como licitadora:

- a) Que la empresa que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidos en el presente Pliego y dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- b) En caso de tratarse de una empresa extranjera, ésta se somete, mediante la presente declaración, a los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir en relación con el contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.
- c) La empresa, de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, y enterada de las condiciones y requisitos que se exigen al PCAP y al PPT para poder ser adjudicataria del contrato, se compromete a dedicar o adscribir al ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y en mantenerlos durante toda la duración del contrato, en caso de resultar adjudicataria.
- d) La empresa cumple con la normativa laboral, medioambiental y de prevención de riesgos laborales. En concreto, los materiales específicos empleados en la producción y esta misma producción, hecha de forma directa o mediante subcontratación, se han realizado respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los principios y derechos fundamentales y con una política comprometida de gestión, en cuanto al medio ambiente y la prevención de riesgos laborales, especialmente en cuanto a la formación del personal ya la existencia de un plan de prevención.
- e) En el caso de estar inscrita en el RELI o en el ROLECE, la empresa declara que los datos y documentos inscritos no han sido modificados y están plenamente vigentes.
- f) La empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal, y cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público.
- g) La información y documentos aportados en todos los sobres son de contenido absolutamente cierto.
- h) La empresa autoriza al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

i) La empresa conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen esta licitación.

j) La empresa declara que se compromete a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

k) Que ni la empresa que representa ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.

l) Que se compromete en el momento que sea requerido por la FRCB-IDIBAPS a aportar, en el plazo establecido en el Pliego, la documentación acreditativa de la capacidad y representación exigida en el procedimiento.

m) Que el licitador está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas a este impuesto.

n) Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.

Ñ) Que manifiesta que SI/NO pertenece a un Grupo de Sociedades. (En caso afirmativo deberá indicarse las empresas que conforman este Grupo de Sociedades. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio).

o) Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, si procede, a aportar en el plazo de un mes desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

p) (Sólo en caso de sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras) Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se derivaran del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

q) (Sólo en caso de que la oferta se presente por parte de una UTE). Que se acompaña a la presente declaración compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios.

r) Que tiene la intención de subcontratar un % del contrato y, en particular, las siguientes prestaciones parciales:

s) Como firmante de esta declaración, la persona representante tiene capacidad suficiente, en la representación con la que actúa, para comparecer y firmar esta declaración y demás documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

Lugar, Fecha y firma

## ANEXO NÚM. 2 .1 MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA (EXP. F24.038CH)

\*Se facilita en formato . xls

### ANEXO 2.1 PCAP DE OFERTA ECONÓMICA (DE CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA) ANNEX 2.1 PCAP D'OFERTA ECONÒMICA (DE COMPLIMENTACIÓ OBLIGATÒRIA)

EXP. F24.038CH - SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRERÍAS Y SECUENCIACIÓN WES Y RNASEQ, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MELCAYA 101096667, FINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HORIZON EUROPE (HORIZON-MISS-2021-CANCER-02-03) Y EL PROYECTO FORT23/00002 DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII).

LICITADOR: EMPRESA: DIRECCIÓN/ADREÇA: LOCALIDAD/LOCALITAT: NIF: FAX: TELÉFONO/TELÉFON: E-MAIL:	DATOS DEL FIRMANTE/DADAES DEL SIGNANT: NOMBRE Y APELLIDOS/NOM I COGNOMS: DNI: CÀRREC: SIGNAT I SEGELLAT: DATA:
---	---

Lote/Lot	Sublote/Sublot	Tipo de tejido/Tipus de teixit	Denominación artículo/ Denominació article	Unidad de Medida/ Unitat de Mesura	Cantidad estimada / Quantitat estimada	Precio unitario máx./ Preu unitari máx. (s/IVA)	% IVA sobre los precios unitarios/% IVA sobre els preus unitaris	Precio unitario máx./ Preu unitari máx. (IVA incl.)	Importe máx.licitación/Im port máx.licitació (s/IVA incl.)	Importe IVA/Import IVA	Importe máx.licitación/ Import máx.licitació (IVA incl.)	Plazo máximo de entrega/ Termini màxim de lliurament	OFERTA						Plazo de entrega/Termini lliurament		
													Nombre comercial/ Nom comercial	Ref. Fabricante/Fab ricant	Precio Unitario ofrecido/ Preu Unitari ofertat (s/IVA)	% IVA	Precio Unitario ofrecido/ Preu Unitari ofertat (IVA incl.)	Importe ofrecido/ Import ofertat (s/IVA)		Importe IVA/Import IVA	IMPORTE TOTAL/ IMPORT TOTAL (IVA incl.)
1	1: Construcción de librerías y secuenciación del exoma completo (WES)/Construcció de lliberies i seqüenciació del exoma complet (WES)	Tejido sano/Teixit sa	Construcción de librerías/construcció de lliberies	Muestra/Mostra	350	228,94 €	48,08 €	277,02 €	80.129,00 €	16.827,09 €	96.956,09 €	4 semanas/ 4 setmanes			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
			Secuenciación del exoma completo (WES)/ Seqüenciació de l'exoma complet (WES)	Muestra/Mostra	350	90,96 €	19,10 €	110,06 €	31.836,00 €	6.685,56 €	38.521,56 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €				
		Tejido tumoral/Teixit tumoral	Construcción de librerías/construcció de lliberies	Muestra/Mostra	400	228,94 €	48,08 €	277,02 €	91.576,00 €	19.230,96 €	110.806,96 €	4 semanas/ 4 setmanes			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
			Secuenciación del exoma completo (WES)/ Seqüenciació del exoma complet (WES)	Muestra/Mostra	400	119,16 €	25,02 €	144,18 €	47.664,00 €	10.009,44 €	57.673,44 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €				
	2: Construcción de librerías y secuenciación del transcriptoma completo (RNA-seq)/Construcció de lliberies i seqüenciació del transcriptoma complet (RNA-seq)	Tejido tumoral/Teixit tumoral	Construcción de librerías/Construcció de lliberies	Muestra/Mostra	500	117,65 €	24,71 €	142,36 €	58.825,00 €	12.353,25 €	71.178,25 €	4 semanas/ 4 setmanes			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
			Secuenciación del transcriptoma completo (RNA-seq)/Seqüenciació del transcriptoma complet (RNA-seq)	Muestra/Mostra	500	80,91 €	16,99 €	97,90 €	40.455,00 €	8.495,55 €	48.950,55 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €				

\*Annex informatiu dels preus unitaris oferts pel licitador. L'import del contracte equival al pressupost base de licitació i s'executarà en funció de les necessitats de la FRCB-IDIBAPS

0,00 €

## ANEXO NÚM. 2.2

### MODELO DE PROPUESTA DE REFERENCIAS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (EXP. F24.038CH)

El Sr/a. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº. \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en el DOUE y en el perfil del contratante de la FRCB-IDIBAPS y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de construcción de librerías y secuenciación WES y RNAseq, para el proyecto de investigación MELCAYA 101096667, financiado por la Comisión Europea a través del programa HORIZON EUROPE (HORIZON-MISS-2021-CANCER-02-03) y por el proyecto FORT23/00002 del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), para la Fundació de Investigació Clínic Barcelona – Instituto de Investigaciones Biomédicas August Pi i Sunyer ( FRCB-IDIBAPS), se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

Criterios evaluables automáticamente distintos del precio:

- ¿Se ofrece que las regiones exónicas estén cubiertas con una profundidad superior a 200x por el tejido tumoral?

¿Si o No?

En caso afirmativo, concretar la profundidad que se ofrece:

- Se ofrece, en la parte de secuenciación por “stranded mRNA seq”, que las lecturas emparejadas ( *paired-end reads* ) sean superiores a 50 M PE reads ?

¿Si o No?

En caso afirmativo, concretar los M PE reads que se ofrecen:

- Se ofrece que el tiempo de transporte de las muestras desde las instalaciones de la FRCB-IDIBAPS, situadas en C/ Rosselló 149, 08036, Barcelona, hasta las instalaciones donde se realice la secuenciación, será inferior a 6 horas?

¿Si o No?

En caso afirmativo, concretar el tiempo:

- Teniendo en cuenta que para el stranded mRNA- seq (RNA- seq), la concentración mínima de RNA debe estar entre los 500-1000 ng (50-200 ng / µl), se ofrece la posibilidad de analizar muestras con concentraciones más pequeñas, a partir de 100ng de ARN, manteniéndose la calidad de los resultados de la secuenciación?

¿Si o No?

En caso afirmativo, concretar la concentración mínima que se ofrece:

Plazo de validez de la oferta: 6 meses.

### ANEXO NÚM. 3

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN F24.038CH

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:** No se prevén.
- **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:**

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN * Incluir en el Sobre 2</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁX.</b>	<b>PONDERACIÓN y motivación de la elección de la fórmula concreta (art. 146.2 LCSP)</b>
Para la secuenciación de WES, se valorará que las regiones exónicas estén cubiertas con una profundidad superior a 200x por el tejido tumoral.	10	Se otorgarán 2,5 puntos por cada 25x de profundidad que se agregue al mínimo indicado en el PPT para el tejido tumoral, con un máximo de 10 puntos. Se otorgarán 0 puntos a los licitadores que no mejoren la profundidad mínima indicada en el PPT.  Motivación: fórmula matemática, objetiva, que permite aumentar la calidad y comparabilidad de los resultados obtenidos en el servicio, favoreciendo la identificación de variantes genéticas menos frecuentes.
En la parte de secuenciación por "stranded mRNA seq " se valorará que las lecturas emparejadas (paired-end reads) sean superiores a 50 M PE reads.	10	Se otorgarán 1 punto por cada 10 M PE reads adicionales, con un máximo de 10 puntos, partiendo del mínimo de 50 M PE reads indicado en el PPT (máximo 150 M PE). Se otorgarán 0 puntos a los licitadores que no agreguen más lecturas por encima de 50 M PE.  Motivación: fórmula matemática, objetiva, que permite aumentar la calidad y comparabilidad de los resultados obtenidos en el servicio, favoreciendo la identificación de <i>transcripts</i> menos abundantes.
Se valorará que el tiempo de transporte de las muestras desde las instalaciones de la FRCB-IDIBAPS, situadas en la c/ Rosellón 149, 08036, Barcelona, hasta las instalaciones donde se realice la secuenciación, sea inferior a 6 horas, contadas desde la recepción de las muestras por parte del transportista hasta las instalaciones donde se realice el servicio.	8	Se otorgarán 8 puntos a la empresa que ofrezca la mayor reducción del tiempo de transporte de las muestras desde las instalaciones de la FRCB-IDIBAPS, situadas en C/ Roselló 149, 08036, Barcelona, hasta las instalaciones donde se realice la secuenciación y al resto de forma proporcional. Se otorgarán 0 puntos al licitador que no ofrezca un tiempo de transporte de las muestras inferior a 6 horas (mínimo indicado en el apartado 2.3 del PPT).  Motivación: fórmula matemática y objetiva. La motivación de la elección de este criterio está relacionada con el argumento científico indicado en el apartado 2.3 del PPT. Teniendo en cuenta que los estudios han demostrado que una variación mínima de la temperatura puede resultar en pérdida de la calidad de las muestras, que son altamente

		sensibles y provienen de pacientes con enfermedades raras como el melanoma pediátrico, se considera que el menor tiempo de transporte de las muestras desde las instalaciones de la FRCB-IDIBAPS hasta las instalaciones del proveedor, incrementando la calidad y la precisión de los resultados del servicio.
Teniendo en cuenta que para el stranded mRNA- seq (RNA- seq ), la concentración mínima de RNA debe estar entre los 500-1000 ng (50-200 ng / µl), se valorará la posibilidad de analizar muestras con concentraciones más pequeñas, a partir de 100ng de ARN, siempre que se mantenga la calidad de los resultados de la secuenciación.	4	Se otorgará la máxima puntuación (4 puntos) a los licitadores que ofrezcan analizar las muestras con la mínima concentración (con un mínimo de 100ng) y al resto de forma proporcional. Se otorgarán 0 puntos a los licitadores que no mejoren las concentraciones mínimas indicadas en el PPT (entre 500-1000 mg).  Motivación: fórmula matemática, objetiva, que permite aumentar la calidad y comparabilidad de los resultados obtenidos en el servicio, puesto que son muestras apreciadas en las que la cantidad de ARN es muy escasa.
<b>Precio</b>	68	$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$ <div style="border: 1px solid green; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <p><math>P_v</math> = Puntuació de l'oferta a Valorar  <math>P</math> = Punts criteri econòmic  <math>O_m</math> = Oferta Millor  <math>O_v</math> = Oferta a Valorar  <math>IL</math> = Import de Licitació  <math>VP</math> = Valor de ponderació</p> </div> <p>Motivación: Formula recomendada en la DIRECTRIZ 1/2020 de la DGC de la Generalidad de Cataluña.</p> <p>La fórmula se aplicará sobre el importe total ofrecido por el licitador resultante de multiplicar los precios unitarios ofrecidos de cada referencia por la cantidad estimada de unidades.</p> <p>Valor de ponderación vinculado al peso del criterio precio:  <input checked="" type="checkbox"/> Valor de ponderación ordinario: 1.</p>

**PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.**

**OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS :**

Se considerarán, en un principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales en la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al

cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**ANEXO NÚM.**

.....  
.....

....., ..... de .....de.....

Señores,

El abajo firmante ....., certifica:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladores de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha... ..para participar en el procedimiento.....
  
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento....
  
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento...

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a ... .. de ... .. de  
.....

Firma

## ANEXO Nº 5.A

### MODELO DE AVAL BANCARIO

*(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)*

El Banco ..... y en su nombre y representación ..... en calidad de ..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de ..... , D. .... con fecha .... , número ..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa ..... , en interés y beneficio de \_\_\_\_\_ , y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la citada empresa de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación de los servicios de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco ....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, ya efectos declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía ..... hasta la liquidación por \_\_\_\_\_ de los servicios antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco , expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuese la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de ....., o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.



## A NEXO NÚM. 6

### DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)	IVA	Import (amb IVA)	
LOT 1	<b>Pressupost Base de Licitació (100%)</b>		464.000,00	97.440,00 €	561.440,00 €
	<b>Costos directes (%) 71,93</b>		<b>333.765,32 €</b>	<b>70.090,72 €</b>	<b>403.856,04 €</b>
	Costos de materials:	213.941,96 €		44.927,81 €	258.869,77 €
	<b>Costos indirectes (%) 21,07</b>		<b>97.754,68 €</b>	<b>20.528,48 €</b>	<b>118.283,16 €</b>
	<b>Benefici industrial (%) 7</b>		<b>32.480,00 €</b>	<b>6.820,80 €</b>	<b>39.300,80 €</b>
	<b>Possibles modificacions</b>		<b>92.800,00 €</b>	<b>19.488,00 €</b>	<b>112.288,00 €</b>
	<b>Possibles pròrrogues</b>		<b>- €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
	<b>TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net</b>		<b>464.000,00 €</b>	<b>97.440,00 €</b>	<b>561.440,00 €</b>
	<b>VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE</b>		<b>556.800,00 €</b>	<b>116.928,00 €</b>	<b>673.728,00 €</b>

La estimación de los costes se ha calculado teniendo como referencia las ratios sectoriales de las sociedades no financieras del sector de la actividad (CNAE): Q869 Otras actividades sanitarias.

## ANEXO NÚM. 7

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RELACIÓN ECONÓMICA ILEGAL

#### EXP. F24.0 38CH

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, enterado/a del procedimiento de contratación y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de “\_\_\_\_\_”, en nombre y representación de la \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, se **DECLARA**, en nombre (propio o de la empresa que representa) que la empresa a la que representa no mantiene ninguna relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable a \_\_\_\_\_, en el día \_\_\_\_\_ de 2024.

Nombre y firma del representante de la empresa.

## **ANEXO 8 PCAP**

### **CONTRATO TIPO**

Barcelona, en

#### REUNIDOS

Por una parte, la Fundación de Investigación Clínico Barcelona – Instituto de Investigaciones Biomédicas August Pi i Sunyer (en adelante, FRCB-IDIBAPS) con NIF G-59319681, inscrita en el Registro de Fundaciones a cargo del Departamento de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña con el número 473, representada por su Director, el Dr. Elías Campo Güerri, mayor de edad, en ejercicio de las facultades establecidas en la Política de Compras aprobada por el Patronato de FRCB-IDIBAPS en fecha 11 de julio de 2018, y ratificada en fecha 29 de junio de 2023, y con capacidad suficiente según consta respectivamente en la escritura de 23 de septiembre de 2014, protocolo 2194, otorgada ante el Notario D. Ramón García-Torrent Carballo, del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña.

Por otro, (en adelante adjudicatario) con CIF y domicilio en , y en su nombre y representación actúa en su condición de apoderado de la Compañía, y especialmente facultado por este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario , en fecha , con el núm. de protocolo.

#### EXPONEN

I.- De acuerdo con sus estatutos los objetivos fundacionales de la Fundación son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos donde el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; ; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

II.- En fecha la FRCB-IDIBAPS ha convocado un procedimiento para la adjudicación del Contrato del Servicio de , publicándose el correspondiente anuncio de convocatoria en el Perfil de Contratante de la FRCB-IDIBAPS.

III.- El órgano de Contratación de la FRCB-IDIBAPS competente por razón de la cuantía, en fecha ha resuelto adjudicar el contrato mencionado en el expositivo II, a .

IV.- El Contratista ha acreditado ante FRCB-IDIBAPS su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, **constituyendo la fianza definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Particulares <sup>1</sup>que rigen la presente contratación, que ha quedado a disposición de la FRCB-IDIBAPS a los efectos previstos en este Contrato.**

V.- La entidad contratante ha recibido una ayuda para financiar la adquisición, que contiene fondos FEDER/H2020/FIS/MINECO/PERIS, en concreto la ayuda oficial ..... otorgada por ..... (hacer constar el cofi oficial, nombre del proyecto, y "Una manera de hacer Europa" en caso de que corresponda ).

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato anteriormente mencionado, quedando sujeto a las siguientes

#### **CL Á USULAS**

##### **1.- OBJETO**

---

<sup>1</sup>En caso de que se haya exigido esta garantía.

1.1.- El objeto del Contrato lo constituye la realización de los trabajos necesarios para prestar los servicios de , también relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los términos contemplados en el mismo.

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación que se anexa:

- El Pliego de Cláusulas Particulares, como Anexo 1
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, como Anexo 2
- La oferta económica y resto de documentación incluida en la propuesta presentada, que se acompaña como Anexo 3.
- Copia de la fianza, como Anexo 5<sup>2</sup>
- Póliza de Responsabilidad Civil, como Anexo 6<sup>3</sup>

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

## 2.- PRECIO

### **Opción 1: precio cerrado**

El importe total del contrato se fija en la cantidad de Euros, más el importe de Euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el IVA).

El precio del contrato se desglosa en los conceptos e importes detallados en la oferta presentada.

En el precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, salvo el IVA, que se indica como partida independiente.

### **Opción 2: por precios unitarios (DA 54 LCSP) en función de las necesidades**

La contraprestación a abonar por la FRCB-IDIBAPS al adjudicatario por la prestación objeto de contratación será la que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados y que constan referenciados a la oferta presentada en el procedimiento de adjudicación, a los servicios efectivamente prestados .

En los precios unitarios se incluyen todos los factores de valoración y gastos para la correcta y total ejecución el contrato deben tenerse en consideración y que corren por cuenta del adjudicatario, como los tributos de cualquier tipo, a excepción de el IVA, que se indica como partida independiente.

FRCB-IDIBAPS únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso FRCB-IDIBAPS esté obligada a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de licitación.

## 3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Una vez recepcionada total o parcialmente la prestación, se emitirá la factura que corresponda, según se indique en el PCAP.

En cada factura emitida, el adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Número de código del contrato y número de código del pedido.
- Identificación y detalle de la prestación.

El adjudicatario enviará a FRCB-IDIBAPS la correspondiente factura.

---

<sup>2</sup>En caso de que se haya exigido.

<sup>3</sup>En caso de que se haya exigido.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

En relación con la financiación se hace constar que

a. FIS (con/sin FEDER)

*Este estudio ha sido financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) mediante el proyecto " XX/XXXXXXXX " y cofinanciado por la Unión Europea .*

b. AEI:

deberán dar publicidad de las ayudas y mencionar el financiamiento recibido de la AEI y del Ministerio de Ciencia e Innovación (MCIN) así como, en su caso, de Fondos de la Unión Europea (FEDER, FSE o Next Generation EU/Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia -PRTR.

c. Resto

Se hace constar que está financiado por fondos FEDER/H2020/FIS/MINECO/PERIS, en concreto la ayuda oficial ....., otorgada por ... (hacer constar el cofi oficial, nombre del proyecto, y "Una manera de hacer Europa" en caso de que corresponda).

#### 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1.- El presente contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente por una duración de [REDACTED], salvo que se haya resuelto anticipadamente de acuerdo con lo establecido en el mismo.

La duración del contrato se contempla sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado I del cuadro de características del contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

No se contempla la posibilidad de prorrogar el presente contrato, siendo que el mismo finalizará su vigencia en el plazo previsto en el apartado anterior.

El presente contrato podrá prorrogarse por los períodos y durante el plazo establecidos en el apartado D.1 del Cuadro de Características y en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de FRCB-IDIBAPS y será obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se haya producido al menos con dos meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

La prórroga deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación mínima de 1 mes a la finalización del contrato (así como de los plazos parciales, en su caso) o de cualquiera de sus prórrogas.

4.2.- El lugar de realización de las prestaciones será el establecido en el apartado E del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

#### 5.- GARANTÍA DEFINITIVA

El presente contrato no requiere la constitución de garantía definitiva por parte del adjudicatario.

5.1.- La adjudicataria ha constituido garantía definitiva por importe del 5% sobre (el precio del Contrato)/(del presupuesto de licitación, en caso de que se trate de precios unitarios) establecido en el apartado H del Cuadro de Características ya la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

5.2.- La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

5.3.- La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del prestador del servicio de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio y, a todos los efectos, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al prestamista del servicio.

5.4.- En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, FRCB-IDIBAPS podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el prestador del servicio se crea asistido, los cuales, sin embargo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por FRCB-IDIBAPS, puesto que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

5.5.- En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por FRCB-IDIBAPS, ésta podrá en todo caso reclamar al prestador del servicio la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, si procede, las cantidades pendientes de abono al prestador del servicio. El resto se satisfará por el prestador del servicio directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por FRCB-IDIBAPS.

## **6.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES**

6.1.- Será necesario que en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo alguno por cuenta de FRCB-IDIBAPS, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

6.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

6.3.- El adjudicatario se compromete a ejercer de forma real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

6.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no existe vínculo laboral entre FRCB-IDIBAPS y el personal del prestador del servicio aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones FRCB-IDIBAPS. Por tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado FRCB-IDIBAPS, dado que dependerá únicamente de la dirección de la citada empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, asumiendo las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

## **7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS**

*El contratista garantiza a FRCB-IDIBAPS un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el prestador del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea de aplicación con carácter exclusivo y con toda indemnidad de FRCB-IDIBAPS, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.*

## **8.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

8.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, debiendo indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad FRCB-IDIBAPS necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes FRCB-IDIBAPS, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte FRCB-IDIBAPS.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FRCB-IDIBAPS o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo que dispone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

8.3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a FRCB-IDIBAPS como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para realizar un descargo de responsabilidad. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a la que se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

## **9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES**

9.1. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 24 del pliego de cláusulas particulares.

9.2. Las penalizaciones previstas en el presente apartado tendrán carácter acumulativo y no sustitutivo.

A efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir con las obligaciones el incumplimiento o retraso en la ejecución de las mismas que se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si ésta existiera. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el

prestador del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que FRCB-IDIBAPS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al prestador del servicio.

## **10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

10.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas particulares (PCAP).

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que sigan siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá a FRCB-IDIBAPS toda la documentación y materiales que le hayan sido entregados por FRCB-IDIBAPS y que aquél tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor del contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte FRCB-IDIBAPS de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

## **11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

El régimen de la subcontratación y cesión es aquél regulado en la cláusula 22 del pliego de cláusulas particulares (PCAP).

## **12.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

12.1.- La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

12.2.- El adjudicatario garantiza a FRCB-IDIBAPS que los servicios realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

12.3.- Una vez realizada la prestación descrita en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos ya la oferta presentada por el adjudicatario, y, en su caso, entregada la documentación correspondiente se levantará la correspondiente acta de recepción de los trabajos, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía, indicado en el apartado del PCAP.

En caso de que en el momento de levantar el acta de recepción surgieran incidencias en relación a los trabajos realizados, no se entenderá recepcionada, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al prestador del servicio para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

12.4.- El acta de recepción de los trabajos deberá ser emitida por parte de FRCB-IDIBAPS en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de entrega o realización del objeto del contrato (incluyendo la documentación correspondiente, así como cualquier otra documentación que pudiera requerirse por parte de FRCB-IDIBAPS).

Transcurridos los citados plazos sin que FRCB-IDIBAPS haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o servicios ejecutados, éstos se considerarán recibidos.

12.5.- Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de Responsabilidad Civil con un límite mínimo de ..... Euros que tiene contratada.

La vigencia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil mencionadas en el párrafo anterior deberá acreditarse, durante todo el plazo de vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas, aportando ante órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de la misma .

### **13.- CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de sus datos personales (en adelante “el Reglamento”) y la correspondiente normativa de desarrollo , las Partes hacen constar que sus datos personales contenidos en el presente Contrato o la documentación preparatoria previa, serán de uso exclusivo a efectos de las recíprocas relaciones entre las partes, no serán cedidos y serán conservados durante el tiempo que dure este contrato.

A efectos de lo establecido en el Reglamento, los datos de contacto del Delegado de protección de datos son:  
De la FRCB-IDIBAPS: protecciodades.recerca@clinic.cat ;  
Del adjudicatario: .

Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos esta información, así como indicarles que podrán dirigirse por escrito, identificando su identidad, a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento de este contrato para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad.

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos se establezcan en el Reglamento, en el marco del desarrollo de este contrato.

En cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario deberá acceder a los datos de responsabilidad de la FRCB-IDIBAPS por lo que se constituirá como encargado de tratamiento, y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de este concurso debe firmar el correspondiente contrato de encargo de tratamiento:

Sí. En caso afirmativo cumplimentar y firmar Anexo 1 del contrato.

No

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente por tiempo indefinido.

### **14.- ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES**

14.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, el contratista designa a un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con FRCB-IDIBAPS para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, FRCB-IDIBAPS designa a una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre de FRCB-IDIBAPS y del contratista son las siguientes:

Por el contratista:

Por FRCB-IDIBAPS:

FRCB-IDIBAPS podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que exista causa justificada. En tal caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

14.2.- El adjudicatario del servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que por motivos, justificados, a petición de FRCB-IDIBAPS o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

14.3.- FRCB-IDIBAPS tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directivas que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

#### **15.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado Q del Cuadro de Características y en la Cláusula 27 del PCAP que rige el contrato.

#### **16.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS**

La propiedad intelectual de los resultados del servicio contratado será de IDIBAPS.

#### **17.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El Contrato se rige cuando sus efectos y extinción por las normas de derecho privado, rigiéndole los Pliegos, este contrato y la documentación anexa a los pliegos, y en todo lo no previsto, queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean aplicables las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Subsección 4a, de la Sección 3ª, del Título I del Libro II relativas a las modificaciones contractuales; el arte. 201 relativo a materia medioambiental, social o laboral; y el arte. 214 a 217 LCSP en relación con la cesión y subcontratación al contrato.

#### **18.- JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, en caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Será competencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que la modificación hubiera tenido que ser objeto de nueva adjudicación.

**Y, para que así conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.**

Por la FRCB-IDIBAPS

Por el ADJUDICATARIO